

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 24 de marzo de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 16 de marzo de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0216, con la resolución N°15759-2-22-0216. A nombre de **ROMULO ARMANDO RINCON RINCON**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 24 de marzo de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0216

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **ROMULO ARMANDO RINCON RINCON**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010205760032000 y Matricula Inmobiliaria 095-160077 localizado en la CARRERA 10 B N° 46-162 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0216 de 16 de marzo de 2022 otorgada a **ROMULO ARMANDO RINCON RINCON**.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alindramiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	120.00 M2
LOTE 2	120.00 M2
LOTE 3	120.00 M2
LOTE 4	120.00 M2
LOTE 5	120.00 M2
LOTE 6	737.30 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	1337.30 M²

LOTE No 1: con un área de 120.00 m2

POR EL NORTE linda con la CALLE 47 anden al medio en extensión de 6.00 mts desde el punto 1 con coordenadas N 1.129.352.323 E 1.127.017.946 al punto 4 con coordenadas N 1.129.355.728 E 1.127.013.006 POR EL SUR linda con el LOTE No 5 en extensión de 6.00 mts desde el punto 2 con coordenadas N 1.129.338.339 E 1.127.003.577 al punto 3 con coordenadas N 1.129.341.756 E 1.126.998.630 POR EL OCCIDENTE linda con el LOTE No 2 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 3 con coordenadas N 1.129.341.756 E 1.126.998.630 al punto 4 con coordenadas N 1.129.355.728 E 1.127.013.006 POR EL ORIENTE con GREGORIO PEREZ Y OTROS en extensión de 20.00 mts desde el punto 1 con coordenadas N 1.129.352.323 E 1.127.017.946 al punto 2 con coordenadas N 1.129.338.339 E 1.127.003.577 y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0216

P	COORDENADAS LOTE No 1	
	E - X	N - Y
1	1.127.017.946	1.129.352.323
2	1.127.003.577	1.129.338.339
3	1.126.998.630	1.129.341.756
4	1.127.013.006	1.129.355.728

LOTE No 2: con un área de 120.00 m2

POR EL NORTE linda con la CALLE 47 andén al medio en extensión de 6.00 mts desde el punto 4 con coordenadas N 1.129.355.728 E 1.127.013.006 al punto 5 con coordenadas N 1.129.359.133 E 1.127.008.066 POR EL SUR linda con el LOTE No 5 en extensión de 6.00 mts desde el punto 3 con coordenadas N 1.129.341.756 E 1.126.998.630 al punto 6 con coordenadas N 1.129.345.160 E 1.126.993.688 POR EL OCCIDENTE linda con el LOTE No 3 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 6 con coordenadas N 1.129.345.160 E 1.126.993.688 al punto 5 con coordenadas N 1.129.359.133 E 1.127.008.066 POR EL ORIENTE con el LOTE No 1 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 3 con coordenadas N 1.129.341.756 E 1.126.998.630 al punto 4 con coordenadas N 1.129.355.728 E 1.127.013.006 y encierra en todas sus dimensiones.

P	COORDENADAS LOTE No 2	
	E - X	N - Y
3	1.126.998.630	1.129.341.756
4	1.127.013.006	1.129.355.728
5	1.127.008.066	1.129.359.133
6	1.126.993.688	1.129.345.160

LOTE No 3: con un área de 120.00 m2

POR EL NORTE linda con la CALLE 47 andén al medio en extensión de 6.00 mts desde el punto 5 con coordenadas N 1.129.359.133 E 1.127.008.066 al punto 8 con coordenadas N 1.129.362.538 E 1.127.003.126 POR EL SUR linda con el LOTE No 5 en extensión de 6.00 mts desde el punto 6 con coordenadas N 1.129.345.160 E 1.126.993.688 al punto 7 con coordenadas N 1.129.348.563 E 1.126.988.747 POR EL OCCIDENTE linda con el LOTE No 4 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 7 con coordenadas N 1.129.348.563 E 1.126.988.747 al punto 8 con coordenadas N 1.129.362.538 E 1.127.003.126 POR EL ORIENTE con el LOTE No 2 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 5 con coordenadas N 1.129.359.133 E 1.127.008.066 al punto 6 con coordenadas N 1.129.345.160 E 1.126.993.688 y encierra en todas sus dimensiones.

P	COORDENADAS LOTE No 3	
	E - X	N - Y
5	1.127.008.066	1.129.359.133
6	1.126.993.688	1.129.345.160
7	1.126.988.747	1.129.348.563
8	1.127.003.126	1.129.362.538

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0216

LOTE No 4: con un área de 120.00 m²

POR EL NORTE linda con la CALLE 47 anden al medio en extensión de 6.00 mts desde el punto 8 con coordenadas N 1.129.362.538 E 1.127.003.126 al punto 9 con coordenadas N 1.129.365.943 E 1.126.998.185 POR EL SUR linda con el LOTE No 5 en extensión de 6.00 mts desde el punto 7 con coordenadas N 1.129.348.563 E 1.126.988.747 al punto 10 con coordenadas N 1.129.351.967 E 1.126.983.806 POR EL OCCIDENTE linda con el LOTE No 5 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 9 con coordenadas N 1.129.365.943 E 1.126.998.185 al punto 10 con coordenadas N 1.129.351.967 E 1.126.983.806 POR EL ORIENTE con el LOTE No 3 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 7 con coordenadas N 1.129.348.563 E 1.126.988.747 al punto 8 con coordenadas N 1.129.362.538 E 1.127.003.126 y encierra en todas sus dimensiones.

P	COORDENADAS LOTE No 4	
	E - X	N - Y
7	1.126.988.747	1.129.348.563
8	1.127.003.126	1.129.362.538
9	1.126.998.185	1.129.365.943
10	1.126.983.806	1.129.351.967

LOTE No 5: con un área de 120.00 m²

POR EL NORTE linda con la CALLE 47 anden al medio en extensión de 6.00 mts desde el punto 9 con coordenadas N 1.129.365.943 E 1.126.998.185 al punto 12 con coordenadas N 1.129.369.349 E 1.126.993.245 POR EL SUR linda con el LOTE No 5 en extensión de 6.00 mts desde el punto 10 con coordenadas N 1.129.351.967 E 1.126.983.806 al punto 11 con coordenadas N 1.129.355.370 E 1.126.978.864 POR EL OCCIDENTE linda con el LOTE No 6 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 11 con coordenadas N 1.129.355.370 E 1.126.978.864 al punto 12 con coordenadas N 1.129.369.349 E 1.126.993.245 POR EL ORIENTE con el LOTE No 4 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 9 con coordenadas N 1.129.365.943 E 1.126.998.185 al punto 10 con coordenadas N 1.129.351.967 E 1.126.983.806 y encierra en todas sus dimensiones.

P	COORDENADAS LOTE No 5	
	E - X	N - Y
9	1.126.998.185	1.129.365.943
10	1.126.983.806	1.129.351.967
11	1.126.978.864	1.129.355.370
12	1.126.993.245	1.129.369.349

LOTE No 6: con un área de 737.30 m²

POR EL NORTE linda con la CALLE 47 anden al medio en extensión de 37.03 mts desde el punto 12 con coordenadas N 1.129.369.349 E 1.126.993.245 al punto 13 con coordenadas N 1.129.390.387 E 1.126.962.723 POR EL SUR linda con el LOTE No 5 en extensión de 36.70 mts desde el punto 11 con coordenadas N 1.129.355.370 E 1.126.978.864 al punto 14 con coordenadas N 1.129.376.178 E 1.126.948.655 POR EL OCCIDENTE linda con la CARRERA 10 B anden al medio extensión de 20.00 mts desde el punto 13 con coordenadas N 1.129.390.387 E 1.126.962.723 al punto 14 con coordenadas N 1.129.376.178 E 1.126.948.655 POR EL ORIENTE con el LOTE No 5 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 11 con coordenadas N 1.129.355.370 E 1.126.978.864 al punto 12 con coordenadas N 1.129.369.349 E 1.126.993.245 y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0216

P	COORDENADAS LOTE 6	
	E - X	N - Y
11	1.126.978.864	1.129.355.370
12	1.126.993.245	1.129.369.349
13	1.126.962.723	1.129.390.387
14	1.126.948.655	1.129.376.178

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

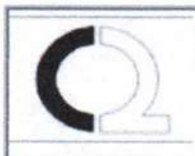
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022.


RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 16 3 2022

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-22-0216**
Objeto del Trámite **Inicial**
Tipo de Trámite **Licencias Urbanísticas**
Tipo de Licencia **Subdivisión**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral **010205760032000**
Dirección **CARRERA 10 B N° 46-162**
Barrio: **JUAN JOSE RONDON**
Área del Lote **1337.30**
Número de divisiones **6**
Tipo de Subdivisión **Urbana**
Matrícula Inmobiliaria **095-160077**
Número del Paramento **034-21** Fecha de Expedición **23/02/2021**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **ROMULO ARMANDO RINCON RINCON**
Cedula o Nit del Titular **2884477**

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: DOCE (12) MESES
E/EQP

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

[Handwritten signature]

7A.181.110 sg.

CRABOR LIBRARY

1000 W. 10th St. - 1st Floor

CRABOR, ALASKA 99581

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

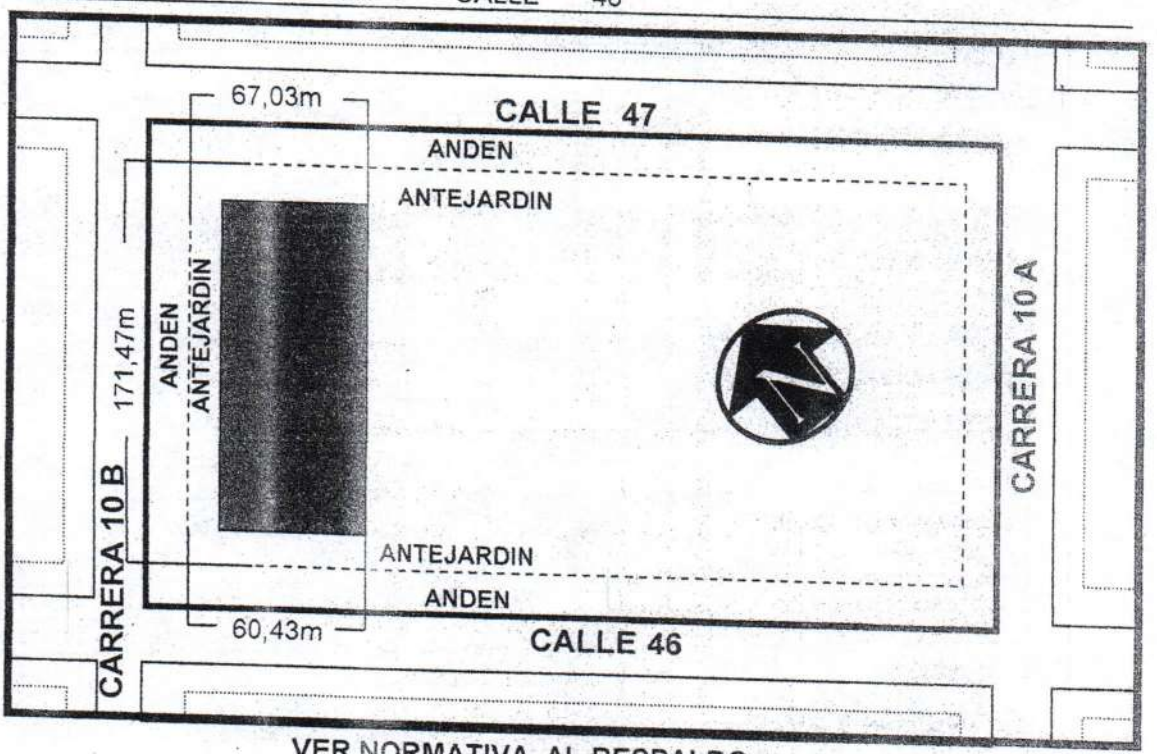
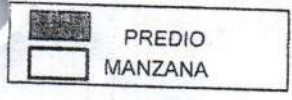
907-455-1234

907-455-1234

907-455-1234

PARAMENTO N°: 034-21 FECHA DE EXPEDICION: 23-02-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000023
 PROPIETARIO: WILLIAM ROJAS
 Ubicación: CARRERA 10 B CON CALLE 46

Sector normativo:
5
 Suelo:
URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocésos	
Cr	10-B	171,47m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
CI	46	60,43m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
CI	47	67,03m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1399 Fecha: 14-09-2020 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
 Folio Matricula Inmobiliaria: 095-1158226 Código Catastral: 010205760001000

OBSERVACIONES: SE INCLUYEN PREDIOS CON CODIGO CATASTRAL 010205760031000, 010205760032000
SE EXPIDE PARAMENTO CON BASE A LA LICENCIA DE SUBDIVISION 15759-2-20-0243 DE LA CURADURIA URBANA # 2, LOS NUMEROS CATASTRALES CORRESPONDEN AL PREDIO MATRIZ.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
 Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
 Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
 - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 5

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Desarrollo
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS: (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS: (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asejora De Planeación